



Corpoguajira
RESOLUCIÓN No. 1370

(28 MAY 2019)

POR LA CUAL SE HACE UNA VINCULACION COMO SUPERNUMERARIO EN UNA VACANCIA TEMPORAL EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades Legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 D.L. 1042/78; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el D.L. 1042/78 se puede vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los funcionarios públicos y realizar actividades netamente transitorias.

Que el funcionario ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER, identificado con cedula de ciudadanía número 85.476.719 de Santa Marta, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la Subdirección de Autoridad Ambiental.

Que el funcionario ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER, identificado con cedula de ciudadanía número 85.476.719 de Santa Marta, mediante Resolución No. 02134 del 17 de septiembre de 2018, fue nombrado para desempeñar el cargo denominado Subdirector General, Código 0040, Grado 18 de la Subdirección de Autoridad Ambiental, lo cual genera una vacancia temporal en el empleo que ostenta derechos de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la misma Subdirección.

Que dadas las características e importancia del cargo en mención, este no puede quedar vacante para el normal funcionamiento de la entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincúlese como Supernumerario al doctor EUGENIO ANTONIO BENJUMEA ARGOTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.030.275 de Riohacha, para desempeñar el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la Subdirección de Autoridad Ambiental, a partir de la fecha de posesión y mientras dure la vacancia temporal del titular del cargo, con una asignación mensual de Cinco Millones Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos (\$5.223.495), pagados proporcionalmente al tiempo laborado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO

Proyecto: Tulio Fonseca
Reviso: Fabián Molinal
Aprobó: Claudia Robles
Valido: Armando Pabón